



**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

**INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD
REGULAR**

**INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIA SANTOS
"EL RANCHO"
VIGENCIA 2013**

**CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA
Y SANTA CATALINA.**

San Andrés Isla, Marzo 12 de 2014

Antonia Santos
5:45 pm
12/03/2014

"Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: cgsai@telecom.com.co - contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIA SANTOS "EL RANCHO"

EQUIPO DIRECTIVO:

JUSTINIANO BROWN BRYAN

Contralor Departamental de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina.

ELIZABETH RIVERA MARIMON
Contralor Auxiliar

STARLING GREWARD BENT
Profesional Especializado

EDMUNDO MARTINEZ JESSIE
Jefe de Planeación (e).

SOLYMAR POMARE GORDON
Jefe de Control Interno

HAMILTON BRITTON BOWIE
Profesional Especializado
Dependencia de Auditoria y Participación Ciudadana

Audidores

EFRAIN CASTRO BARRETO
Profesional Universitario- Coordinador

MAYLA SAAMS
Profesional Universitario

NORMAN BALLESTAS PEDROZA
Profesional Universitario

"Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo"





TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
1. DICTAMEN INTEGRAL	
1.1 Concepto sobre Fenecimiento	
1.1.1 Control de Gestión	
1.1.2 Control Financiero y Presupuestal	
1.1.2.1 Opinión sobre los Estados Contables	
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	6
2.1. CONTROL DE GESTIÓN	6
2.1.1 Factores Evaluados	6
2.1.1.1 Ejecución Contractual	6
2.1.1.2 Resultado Evaluación Rendición de la Cuenta	10
2.1.1.3 Legalidad	11
2.1.1.4 Gestión Ambiental	11
2.1.1.5 Resultado Seguimiento Plan de Mejoramiento	12
2.1.1.6 Control Fiscal Interno	13
2.2 CONTROL DE RESULTADOS	13
2.3. CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL	14
2.3.1 Estados Contables	14
2.3.1.1 Concepto de Control Interno Contable	16
2.3.3 Gestión Presupuestal	17
2.3.4 Gestión Financiera	17
3. ANALISIS AL DERECHO DE CONTRADICCION	18
4. CARACTERIZACION DE TIPIFICACION DE HALLAZGOS	24
5. BENEFICIO DEL CONTROL FISCAL	30
ANEXOS	

“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

San Andrés Isla, Marzo 12 de 2014.
CGD-089-2014

Licenciada

SABINA BROCK LIVINGSTON

Rectora Institución Educativa Antonia Santos El Rancho- INASAR.

Asunto: Dictamen de Auditoría Regular vigencia 2013

La Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política de Colombia, practicó Auditoría Modalidad Regular al ente que usted representa, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, el examen del Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social a 31 de diciembre de 2013, la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración de la Institución educativa el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la Institución Educativa Antonia Santos "El Rancho", que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

El informe contiene la evaluación de los aspectos: Componentes de Gestión, la Gestión Contractual, Rendición y revisión de Cuentas, Legalidad; Planes de Mejoramiento, Gestión Ambiental (PRAE), Control Fiscal Interno, Control de Resultados, Gestión Contable, Presupuestal y Financiera, que una vez detectados como deficiencias por la comisión de auditoría, serán corregidos por la Entidad, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

"Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: cgdasai@telecom.com.co - contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el Cumplimiento de las disposiciones legales.

1.1 CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO.

Con base en la calificación total de **81.7** puntos, resultante de la aplicación de la matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal, la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, **FENECE** la cuenta de la entidad de la vigencia fiscal correspondiente al año 2013.

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIA SANTOS EL RANCHO VIGENCIA AUDITADA			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Control de Gestión	93.3	0.5	46.6
2. Control de Resultados	98.0	0.3	29.4
3. Control Financiero	28.3	0.2	5.7
Calificación total		1.00	81.7
Fenecimiento	FENECE		
Concepto de la Gestión Fiscal	FAVORABLE		

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL FENECIMIENTO	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FENECE
Menos de 80 puntos	NO FENECE

Fuente matriz de calificación
Elaboro: Comisión de Auditoría

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: cqdsai@telecom.com.co - contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

1.1.1 Control de Gestión

La Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control de Gestión, es **FAVORABLE**, como consecuencia de la calificación de **93.3**, resultante de ponderar el factor que se relaciona a continuación:

TABLA 1 CONTROL DE GESTIÓN INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIA SANTOS EL RANCHO VIGENCIA			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	100.0	0.65	65.0
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	99.2	0.03	3.0
3. Legalidad	84.7	0.06	5.1
4. Gestión Ambiental	100.0	0.06	6.0
5. Tecnologías de la comunica. y la inform. (TICS)	0.0	0.00	0.0
6. Plan de Mejoramiento	72.2	0.10	7.2
7. Control Fiscal Interno	70.2	0.10	7.0
Calificación total		1.00	93.3
Concepto de Gestión a emitir	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente matriz de calificación
Elaboro: Comisión de Auditoría

1.1.2 Control de Resultados

La Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés como consecuencia de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control de Resultado, es **FAVORABLE**, con una calificación de **98 puntos**, resultante de ponderar el factor que se relaciona a continuación

“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: cgdsai@telecom.com.co - contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

TABLA 2 CONTROL DE RESULTADOS INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIA SANTOS EL RANCHO VIGENCIA			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Cumplimiento Planes, Programas y Proyectos	98.0	1.00	98.0
Calificación total		1.00	98.0
Concepto de Gestión de Resultados	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de Calificación
Cálculos Comisión de Auditoría

1.1.3 Control Financiero y presupuestal

La Contraloría General del Departamento, como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control Financiero y Presupuestal, es **DEFAVORABLE**, como consecuencia de la calificación de **28.3** puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 3 CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIA SANTOS EL RANCHO VIGENCIA			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	0.0	0.70	0.0
2. Gestión presupuestal	83.3	0.10	6.3
3. Gestión financiera	100.0	0.20	20.0
Calificación total		1.00	28.3
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	Desfavorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente matriz de calificación
Elaboro: Comisión de Auditoría

1.1.3.1 Opinión sobre los estados contables

En nuestra opinión, los Estados Contables fielmente tomados de los libros oficiales, al 31 de diciembre de 2013, así como el resultado del Estado de la Actividad Financiera Económica y Social, Ambiental y los Cambios en el

“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: cqdsai@telecom.com.co - contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Patrimonio por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia y demás normas emitidas por la Contraduría General de la Nación, **SON ADVERSA O NEGATIVA.**

PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad debe presentar un plan de Mejoramiento, que permita solucionar las deficiencias comunicadas en el informe definitivo de auditoría, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibido de la presente comunicación, de la cual deberán rendir avances trimestrales, a partir de la fecha de suscripción y acorde a lo dispuesto por los artículos 9 y 13 de la resolución 010 de 2009, emanada de la Contraloría General del Departamento.

El Plan de Mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementaran por parte de la entidad, los cuales deben responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el ente de control fiscal territorial, el cronograma para su implementación y los responsables de su Desarrollo. **El documento debidamente diligenciado deberá ser enviado de manera física y magnética al despacho de la Contraloría General del Departamento en la Avenida Francisco Newball, edificio OCCRE, piso 3°**

Igualmente le solicitamos de forma cordial, el diligenciamiento del formato de encuesta de satisfacción anexo, aclarando que las sugerencias manifestadas son importantes para la mejoría en el cumplimiento de nuestro objeto misional, remitir conjuntamente con el plan de mejoramiento.

Atentamente,

ELIZABETH RIVERA MARIMON

Contralora General del Departamento Archipiélago
De San Andrés, Providencia y Santa Catalina. (E)

Anexos: Formato del Modelo Plan de Mejoramiento en CD.
Formato Encuesta de satisfacción.

Proyecto: Efraín Castro/Norman Ballestas Pedroza/Mayla Saams
Revisó: Hamilton Britton Bowie - Profesional Especializado Auditoría y P.C. 

“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: cadsai@telecom.com.co - contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1 CONTROL DE GESTIÓN

TABLA 1 CONTROL DE GESTIÓN INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIA SANTOS EL RANCHO VIGENCIA			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	100.0	0.65	65.0
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	99.2	0.03	3.0
3. Legalidad	84.7	0.06	5.1
4. Gestión Ambiental	100.0	0.06	6.0
5. Tecnologías de la comunica. y la inform. (TICS)	0.0	0.00	0.0
6. Plan de Mejoramiento	72.2	0.10	7.2
7. Control Fiscal Interno	70.2	0.10	7.0
Calificación total		1.00	93.3
Concepto de Gestión a emitir	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Como resultado de la auditoría adelantada, El concepto sobre el Control de Gestión es **FAVORABLE**, consecuencia de la evaluación de los siguientes Factores:

2.1.1. Factores Evaluados

2.1.1.1. Ejecución Contractual

En la ejecución de la presente Auditoría y de acuerdo con la información suministrada por el Institución Educativa Antonia Santos "El Rancho", en cumplimiento de lo establecido en la Resolución Interna 336 de 2008 de la Contraloría General del Departamento, Sistema Integral de Auditorías-SIA, se determinó que la Entidad celebró la siguiente contratación:





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

En total se celebró noventa y cuatro (94) contratos por valor de \$109.280,000 distribuidos así:

TIPOLOGIA	CANTIDAD	VALOR \$
Obra Pública	18	\$45.189.000
Prestación de Servicios	30	\$ 29.444.000
Suministros	46	\$ 34.647.000
TOTAL	94	\$109.280.000

Fuente: Rendición de la Cuenta

Elaboró: Norman Ballestas Pedroza

La muestra revisada, fue de once (11) contratos, resultado de la utilización del modelo del aplicativo de muestreo, que es parte integral de la Guía de Auditoría Territorial, con un error muestral del 10%, se seleccionaron los contratos, dando prioridad a la materialidad de los mismos tomando en cuenta primordialmente el monto de los mismos, por lo cual se ordenaron de mayor a menor, involucrando en la muestra los de mayor cuantía y la modalidad de los contratos, lo cual arrojó seis (6) de obra pública, tres (3) de suministro y dos (2) de servicios personales.

La muestra auditada fue determinada sobre el valor total de los contratos de la vigencia 2013, que equivale al 49.40%, del valor total de la contratación que fue de \$109.280.000 pesos Mcte, de los cuales se auditaron \$53.995.000 Pesos.

Muestra de Contratación

Clase	Población		% Participación	Muestra		% Participación	Contratos a Auditar
	cantidad	Monto		cantidad	monto		
Obra	18	45.189.000	41.35	6	37.794.000	83.63	13, 16, 43, 101, 118, 123
Suministro	46	34.647.000	18.20	3	3.801.000	10.97	10, 25, 69
P. Servicio	30	29.444.000	15.46	2	12.400.000	42.11	26, 28
Total	94	109.280.000	100	12	53.995.000	100,00	
				Representatividad de la Muestra		49.40%	





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Como resultado de la auditoría adelantada, la opinión de la gestión en la Ejecución Contractual, es **EFICIENTE**, como consecuencia de los siguientes hechos y debido a la calificación de 100, resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación

TABLA 1-1 GESTIÓN CONTRACTUAL ENTIDAD AUDITADA VIGENCIA											
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	Prestación Servicios	Q	Contratos Suministros	Q	Contratos Consultoría y Otros	Q	Contratos Obra Pública	Q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	100	2	100	3	0	0	100	6	100.00	0.50	50.0
Cumplimiento deducciones de ley	100	2	100	3	0	0	100	6	100.00	0.05	5.0
Cumplimiento del objeto contractual	100	2	100	3	0	0	100	6	100.00	0.20	20.0
Labores de Interventoría y seguimiento	100	2	100	3	0	0	100	6	100.00	0.20	20.0
Liquidación de los contratos	100	2	100	3	0	0	100	6	100.00	0.05	5.0
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL										1.00	100.0

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Rendición de la Cuenta
 Elaboró: Norman Ballestas Pedroza

2.1.1.1.1. Obra Pública

De un universo de (18) contratos que suman un total de \$45.189.000 se auditaron (6) que suman un total de \$37.794.000 equivalente al 86.63% del valor total contratado de Obra, discriminados con la siguiente numeración; 13, 16, 43, 101, 118, 123, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables, descritos en la matriz de calificación de gestión; con el siguiente resultado:

HALLAZGOS

1. No se evidencia la evaluación de ofertas con sus respectivas observaciones y el acto administrativo del Comité evaluador, artículo 2.2.8 y 2.2.9 del decreto 734 de 2011





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

2. No se observo el acto administrativo de adjudicación según lo reglamentado en el 3.2.2.1 del artículo 6 del decreto 734 de 2011
3. No se evaluaron las condiciones de precio y especificaciones técnicas ofrecidas por el contratista asignado. Art 3.5.4 de la ley 734 de 2011 y Art 4 núm. 5 literal c de la ley 80 de 1993.
4. Dentro de los expedientes revisados no se encontró evidencia de publicaciones de las invitaciones a contratar, no aplicando el principio de publicidad 2.2.3 del decreto 734 de 2011.
5. Dentro de los expedientes revisados no se encontró evidencia de ESTUDIO PREVIO de conveniencia, no aplicando el artículo 2.2.1 del decreto 734 de 2011.

2.1.1.1.2. Prestación de Servicios

De un universo de (30) contratos que suman un total de \$29.444.000 se auditaron (2), que suman un total de \$12.400.000 equivalente al 42.11% del valor total contratado de Prestación de Servicios, los cuales son los discriminados con la siguiente numeración: 26, 28, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables, descritos en la matriz de calificación de gestión; con el siguiente resultado.

HALLAZGOS

6. Dentro de los expedientes revisados no se encontró la evaluación de ofertas y sus respectivas observaciones y el acto administrativo del Comité evaluador, no aplicando el artículo 2.2.8 y 2.2.9 del decreto 734 de 2011

2.1.1.1.3. Suministros

De un universo de (46) contratos que suman un total de \$34.647.000 se auditaron (6) que suman un total de \$3.801.000 equivalente al 10.97% del valor total contratado de Suministros, los cuales son los discriminados con la siguiente





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

numeración: 10, 25, 69, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables, descritos en la matriz de calificación de gestión; con el siguiente resultado:

HALLAZGOS

7. Dentro de los expedientes revisados no se encontró la evaluación de las condiciones y consulta de precio del mercado, ni se realizaron las especificaciones técnicas ofrecidas por el contratista asignado, de conformidad con el Art 3.5.4 de la ley 734 de 2011 y Art 4 núm. 5, literal c, de la ley 80 de 1993.

2.1.1.2 Resultado Evaluación Rendición de Cuentas

Se emite una opinión **EFICIENTE**; con base en el siguiente resultado:

TABLA 1-2			
RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100.0	0.10	10.0
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	97.2	0.30	29.2
Calidad (veracidad)	100.0	0.60	60.0
SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA		1.00	99.2

Calificación		Eficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente matriz de calificación
Elaboro: Comisión de Auditoría





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

2.1.1.3. Legalidad

Se emite una opinión **EFICIENTE**, con base en el siguiente resultado:

TABLA 1 - 3			
LEGALIDAD			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	86.4	0.40	34.5
De Gestión	83.5	0.60	50.1
CUMPLIMIENTO LEGALIDAD		1.00	84.7

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente matriz de calificación
Elaboro: Comisión de Auditoría

2.1.1.4. Gestión Ambiental

Se emite una opinión **CON EFICIENTE**, con base en el siguiente resultado:

TABLA 1-4			
GESTIÓN AMBIENTAL			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales.	100,0	0,60	60,0
Inversión Ambiental	100,0	0,40	40,0
CUMPLIMIENTO GESTIÓN AMBIENTAL		1,00	100,0

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente matriz de calificación
Elaboro: Efraín Castro





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

2.1.1.5. Resultado Seguimiento Plan de Mejoramiento

El grado de cumplimiento al plan de mejoramiento Cumple Parcialmente.

TABLA 1- 6			
PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	72.2	0.20	14.4
Efectividad de las acciones	72.2	0.80	57.8
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1.00	72.2

Calificación		Cumple Parcialmente
Cumple	2	
Cumple Parcialmente	1	
No Cumple	0	

Fuente matriz de calificación
 Elabore: Efraín Castro

Este indicador señala que de las 9 acciones evaluadas, la Entidad dio cumplimiento a seis (6), una (1) parcialmente lo que corresponde a un 72.2%. Quedando por cumplir dos (2)

Indicadores de Cumplimiento al Plan de Mejoramiento

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIÓN
$6 \times 100 / 9 =$	Este indicador señala que las 09 acciones evaluadas, la entidad dio cumplimiento a 6, lo que corresponde a un 66.67%
$1 \times 100 / 9 =$	Este indicador señala que la entidad dio cumplimiento parcial a 1, lo que corresponde a un 11.11%
$2 \times 100 / 9 =$	Este indicador señala que las 09 acciones evaluadas, la entidad dio cumplimiento a 2, lo que corresponde a un 22.22%





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

2.1.1.6. Control Fiscal Interno

Se emite una opinión – **CON DEFICIENCIAS** –, con base en el siguiente resultado:

TABLA 1-7 CONTROL FISCAL INTERNO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	70.9	0.30	21.3
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	69.9	0.70	48.9
TOTAL		1.00	70.2

Calificación		Con deficiencias
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente matriz de calificación
Elaboro: Comisión de Auditoría

2.2 CONTROL DE RESULTADOS

El concepto sobre el Control de Resultados se **CUMPLE**, como consecuencia de la evaluación de las siguientes variables

TABLA 2-1 CONTROL DE RESULTADOS			
FACTORES MINIMOS	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
Eficacia	100.0	0.20	20.0
Eficiencia	100.0	0.30	30.0
Efectividad	100.0	0.40	40.0
coherencia	80.2	0.10	8.0
Cumplimiento Planes Programas y Proyectos		1.00	98.0

Calificación		Cumple
Cumple	2	
Cumple Parcialmente	1	
No Cumple	0	

Fuente matriz de calificación
Elaboro: Comisión de Auditoría





2.3 CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

Como resultado de la autoría adelantada, el concepto sobre el control financiero y presupuestal es **DESFAVORABLE**, como consecuencia de la evaluación de las siguientes variables:

2.3.1. ESTADOS CONTABLES

Para la Evaluación Financiera de los Estados Contables de la Institución Educativa Antonia Santos El Rancho, con corte a 31 de diciembre de 2013, se tuvo en cuenta el total de inconsistencias detectadas sobre los mismos, resultado de la sumatoria de los conceptos de sobreestimaciones, subestimaciones e incertidumbres de cada una de los que conforman el Balance, frente al activo total, como resultado del análisis, verificación y confrontación de la información suministrada por la Institución, que sirvió de base para preparar dichos estados contables. En este orden de ideas, el porcentaje resultado de dicha inconsistencias fue de **12.3%**, del total del activo.

Acorde a lo anterior, la opinión fue **ADVERSA O NEGATIVA**, debido a la evaluación de las siguientes variables:

TABLA 3-1	
ESTADOS CONTABLES	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Total inconsistencias \$ (millones)	23357495.0
Índice de inconsistencias (%)	12.3%
CALIFICACIÓN ESTADOS CONTABLES	0.0

Calificación		Adversa o negativa
Sin salvedad	<=2%	
Con salvedad	>2%<=10%	
Adversa o negativa	>10%	
Abstención	-	

Fuente matriz de calificación
 Elabore: Mayla Saams





HALLAZGOS

8. El grupo 14 Deudores presenta un saldo que viene de vigencias anteriores por valor de \$21.616.500; en lo cual no tuvo movimiento durante la vigencia 2013 y además no existe documento soporte que justifique ese saldo, lo cual se evidencia la falta de conciliación de estos valores al cierre del periodo y la falta de gestión para recaudar dichos recursos. **Lo anterior va en contravención de las normas técnicas a los activos – deudores, del Plan General de Contabilidad Pública y el Instructivo 002 de diciembre de 2013**
9. En el grupo 16 Propiedad Planta y Equipo existe un saldo que refleja incertidumbre, por valor de \$282.088.200, debido que no posee inventarios individualizados y valorizados que soporten los registros contables de la institución; igualmente no hubo registro por concepto de depreciación de propiedad planta y equipo, sin embargo existe un saldo por depreciar por valor de \$1.740.995 según cifra balance general vigencia 2013, **lo anterior en contravención de las Normas Técnicas Relativas a los Activos – Propiedad, Planta y Equipo del Plan General de Contabilidad Pública y los Procedimientos Contables para el Reconocimiento y Revelación de los hechos relacionados con la Propiedad, Planta y Equipo, Capítulo III, Título II, RCP, Resoluciones 354, 355, 356 y 357 de 2007 y el Instructivo 002 de diciembre de 2013.**
10. El grupo 24 Cuentas por Pagar presenta un saldo en Balance General que no coincide con lo reflejado en la resolución de cuentas por pagar No.002 del 08 de enero de 2014, lo cual indica que no existe conciliación entre Tesorería, Contabilidad y Presupuesto. Según se puede observar en el siguiente cuadro. **Lo anterior en contravención de las Normas Técnicas Relativas a los Pasivos del Plan General de Contabilidad Pública y el Instructivo 002 de diciembre de 2013**

RESOLUCION No.002 DE 2014 CONSTITUCION DE CUENTAS POR PAGAR	BALANCE GENERAL 31 DICIEMBRE 2013	DIFERENCIA
\$15.888.000	\$31.450.505	\$15.662.505





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
IRCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

11. Las Notas a los Estados Financieros no están estructuradas de acuerdo al Manual de Procedimientos para la estructuración y presentación de los estados contables básicos del Capítulo II Título III. Y las normas Técnicas Relativas a los Estados, Informes y Reportes del Plan General de Contabilidad Pública.
12. La Institución refleja en los estados contables en la cuenta 3125 Patrimonio Público Incorporado saldos de vigencias anteriores que no han sido trasladados a la cuenta del Capital Fiscal por valor de \$423.368.015. **Lo anterior en contravención de las Normas Técnicas Relativas al Patrimonio del Plan General de Contabilidad Pública, El Catalogo General de Cuentas y el Instructivo 002 de diciembre de 2013.**
13. La Institución para efectos de registro del Resultado del Ejercicio y Provisión, Depreciación y Amortización utiliza las cuentas del grupo 32- Patrimonio Institucional. De acuerdo a la dinámica del Catalogo General de Cuentas del Régimen de Contabilidad Pública, que establece que en esta “denominación se incluyen las cuentas que representan los aportes destinados para la creación y desarrollo de entidades contables públicas descentralizadas por servicios”. Así mismo el saldo de estas cuentas se debe trasladar a la cuenta Capital Fiscal al inicio del periodo siguiente. **Lo anterior en contravención de la dinámica establecida en lo referente al Patrimonio del Catalogo General de Cuentas del Régimen de Contabilidad Pública y las Normas Técnicas Relativas al Patrimonio.**

2.3.1.1. Concepto Control Interno Contable

Es pertinente señalar, que en fase de ejecución del actual proceso auditor, no se evidencio que la Institución Educativa Antonia Santos “El Rancho, se encuentre formalizado el sistema de control interno contable.

HALLAZGO

14. Se evidencia que la Institución Educativa Antonia Santos “El Rancho no tiene formalizado el Sistema de Control Interno Contable, por consiguiente no presenta la calificación como resultado de la evaluación del mismo.





2.3.2. Gestión Presupuestal

Se emite una Opinión **EFICIENTE**, con base en el siguiente resultado:

TABLA 3-2 GESTIÓN PRESUPUESTAL	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación presupuestal	83.3
TOTAL GESTION PRESUPUESTAL	83.3

Con deficiencias		Eficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente matriz de calificación
 Elabore: Efrain Castro

HALLAZGO

15. Los registros de las adiciones presupuestales que se reflejan en la ejecución presupuestales no son iguales a los valores establecidas por los Actos administrativos que las motivan, generando una diferencia de \$180.000 contraviniendo presuntamente el decreto 111 de 1996.

2.3.3. Gestión Financiera.

Se emite una opinión – **EFICIENTE**, con base en el siguiente resultado:

TABLA 3-3 GESTIÓN FINANCIERA	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación Indicadores	100.0
TOTAL GESTIÓN FINANCIERA	100.0

Con deficiencias		Eficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente matriz de calificación
 Elabore: Mayla Saams





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

3. ANALISIS AL DERECHO DE CONTRADICCIÓN

La Institución Educativa Antonia Santos “El Rancho” mediante oficio INASAR 024-2014 del 10 de marzo, responde a las observaciones señaladas en el informe preliminar de la auditoria regular vigencia 2013, comunicados en el oficio CGD-079 de marzo 06 de 2014.

No	Observación Contraloría General del Departamento	Contradicción Institución Educativa Antonia Santos “El Rancho”	Respuesta Contraloría
1	No se evidencia la evaluación de ofertas y sus respectivas observaciones y el acto administrativo del Comité evaluador, artículo 2.2.8 y 2.2.9 del decreto 734 de 2011	Esta actividad no se realizó como lo dispone el decreto 734 de 2011 en sus artículos 2.2.8 y 2.2.9	Los argumentos presentados no desvirtúan la observación por lo tanto se mantiene en firme la observación y se constituye en hallazgo
2	No se observó el acto administrativo de adjudicación según lo reglamentado en el artículo 3.2.2.1 del artículo 6 del decreto 734 de 2011	No se ejecutó acto administrativo para adjudicación, contraviniendo lo dispuesto en el decreto 734 de 2011, artículo 06.	Los argumentos presentados no desvirtúan la observación por lo tanto se mantiene en firme la observación y se constituye en hallazgo .
3	De los seis (6) contratos seleccionados de la muestra, a tres (3) de ellos no se evidenció los documentos que soportan la afiliación de los contratistas al sistema de seguridad social de conformidad al artículo 23 de la ley 1150 de 2011.	En los Contratos 13, 16 y 123, no se encuentran los soportes de afiliación, de acuerdo al manual de contratación de la Institución, por ser contratos con un tiempo inferior a tres meses. (Adjunto Párrafo). A los contratos 43, 101 y 118, se les solicito y se encuentran dentro de la documentación de cada contrato.	Como lo manifiesta el contradictor, en la revisión de los contratos de obra N°43, 101 y 118 se evidenció la afiliación del contratista al sistema s.s.s, No obstante la observación va dirigida a los contratos que adolecían de esta exigencia, los cuales fueron verificados y detallados con la nomenclatura 13, 16 y 123- Por lo tanto los argumentos presentados desvirtúan la inconsistencia por lo tanto se levanta la observación





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

4	No se evaluaron las condiciones de precio y especificaciones técnicas ofrecidas por el contratista asignado. Art 3.5.4 de la ley 734 de 2011 y Art 4 núm. 5 literal c de la ley 80 de 1993.	No se da cumplimiento, se incluirá en el plan de mejoramiento.	Los argumentos presentados no desvirtúan la observación por lo tanto se mantiene en firme la observación y se constituye en hallazgo
5	Dentro de los expedientes revisados no se encontró evidencia de publicaciones de las invitaciones a contratar, no aplicando el principio de publicidad 2.2.3 del decreto 734 de 2011	Referente a la constancia de cumplimiento, solo se publica la oferta, se incluirá la adjudicación en el plan de mejoramiento.	Los argumentos presentados no desvirtúan la observación por lo tanto se mantiene en firme la observación y se constituye en hallazgo
6	No se observa el ESTUDIO PREVIO de conveniencia 2.2.1 del decreto 734 de 2011.	Este estudio no se realiza dejando constancia, solo se analiza la propuesta y se escoge la mas conveniente. Se implementara un formato para tal fin. (Adjunto copia)	Los argumentos presentados no desvirtúan la observación por lo tanto se mantiene en firme la observación y se constituye en hallazgo
7	No se evidencia la evaluación de ofertas y sus respectivas observaciones y el acto administrativo del Comité evaluador artículo 2.2.8 y 2.2.9 del decreto 734 de 2011	No hay evidencia escrita de ofertas, ni hay actos administrativos del comité evaluador, se tendrá en cuenta en el Plan de mejoramiento.	Los argumentos presentados no desvirtúan la observación por lo tanto se mantiene en firme la observación y se constituye en hallazgo
8	No se evaluaron las condiciones y consulta de precio del mercado ni se realizaron las especificaciones técnicas ofrecidas por el contratista asignado. Art 3.5.4 de la ley 734 de 2011 y Art 4 núm. 5, literal c, de la ley 80 de 1993	Los precios del mercado se evalúan mediante cotizaciones, mas no se emite documento que sirva como evidencia o soporte a cada orden.	Los argumentos presentados no desvirtúan la observación por lo tanto se mantiene en firme la observación y se constituye en hallazgo
9	No se observa el ESTUDIO PREVIO de conveniencia 2.2.1 del decreto 734 de 2011.	Tomando las cotizaciones se efectúa la solicitud de compra, no se deja constancia de estudio previo. Se anexa modelo de formato para su aprobación (No. 6)	Los argumentos presentados no desvirtúan la observación por lo tanto se mantiene en firme la observación y se constituye en hallazgo .





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

10	<p>El grupo 14 Deudores presenta un saldo que viene de vigencias anteriores por valor de \$21.616.500; en lo cual no tuvo movimiento durante la vigencia 2013 y además no existe documento soporte que justifique ese saldo, lo cual se evidencia la falta de conciliación de estos valores al cierre del periodo y la falta de gestión para recaudar dichos recursos. Lo anterior va en contravención de las normas técnicas de los activos – deudores, del Plan General de Contabilidad Pública y el Instructivo 002 de diciembre de 2013</p>	<p>Efectivamente el saldo de la cuenta del grupo 14 es de \$21.616.400 conformada por las siguientes cuentas:</p> <table border="0"> <tr> <td>14070102</td> <td>Servicios</td> <td>Educativos</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>\$17.086.500</td> </tr> <tr> <td>14700602</td> <td>Arrienda</td> <td>Cafetería</td> <td>\$ 4.530.000</td> </tr> </table> <p>De estos saldos se realizaran las respectivas revisiones</p>	14070102	Servicios	Educativos					\$17.086.500	14700602	Arrienda	Cafetería	\$ 4.530.000	<p>Los argumentos presentados no desvirtúan la observación por lo tanto se mantiene en firme la observación y se constituye en hallazgo</p>
14070102	Servicios	Educativos													
			\$17.086.500												
14700602	Arrienda	Cafetería	\$ 4.530.000												
11	<p>En el grupo 16 Propiedad Planta y Equipo existe un saldo que refleja incertidumbre por valor de \$282.088.200, debido que no posee inventarios individualizados y valorizados que soporten los registros contables de la institución; igualmente no hubo registro por concepto de depreciación de propiedad planta y equipo, sin embargo existe un saldo por depreciar por valor de balance \$1.740.995 según cifra general vigencia 2013, lo anterior en contravención de las Normas Técnicas Relativas a los Activos – Propiedad, Planta y Equipo del Plan General de Contabilidad Pública y los Procedimientos Contables para el Reconocimiento y Revelación de los hechos relacionados con la Propiedad Planta y Equipo, Capítulo III, Título II, RCP Resoluciones 354, 355, 356 y 357 de 2007 y el Instructivo 002 de diciembre de 2013.</p>	<p>De estos saldos se realizaran las respectivas revisiones</p>	<p>Los argumentos presentados no desvirtúan la observación por lo tanto se mantiene en firme la observación y se constituye en hallazgo</p>												
12	<p>La cuenta 19150202 Obras y Mejoras en Propiedad Ajena presenta un saldo de \$88.560.000 que viene de vigencias anteriores, igualmente no posee soporte alguno de su registro, por lo tanto se considera una cifra incierta. Lo anterior en contravención de las Normas Técnicas Relativas Activos - Otros Activos del Plan General de Contabilidad Pública y el Instructivo 002 de diciembre de 2013</p>	<p>La cuenta 19150202 corresponde a un aporte efectuado directamente por el gobierno nacional para la construcción de un bloque en la institución en un lote de propiedad de la gobernación departamental, por lo que se registro como mejoras en bienes ajenos, registrado en el año 2005 que tuvo el siguiente movimiento:</p>	<p>Los argumentos presentados desvirtúan la observación por parte del ente de control fiscal, puesto corroborar que el saldo de la cuenta es consistente con la información cargada en el SIA de las vigencias 2005 al 2011, por lo tanto se levanta la observación.</p>												





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

		<p>AÑO SALDO AMORTIZACION NUEVO SALDO</p> <p>2005 240.000.000 240.000.000</p> <p>2006 240.000.000 24.000.000 216.000.000</p> <p>2007 216.000.000 24.000.000 192.000.000</p> <p>2008 192.000.000 22.000.000 170.000.000</p> <p>2009 170.000.000 6.000.000 164.000.000</p> <p>2010 164.000.000 16.400.000 142.600.000</p> <p>2011 142.600.000 36.900.000 110.700.000</p> <p>2012 110.700.000 22.140.000 88.560.000</p> <p>A partir de la vigencia del 2012 se recomienda por parte de la gobernación no efectuar mas causación ante la posibilidad de pasar la propiedad del inmueble a la Institución Educativa y el saldo pueda ser capitalizado al valor de la propiedad como en efecto se ha hecho para el año fiscal del 2014 donde se debe registrar la propiedad y capitalizar la mejora.</p>	
13	El grupo 24 Cuentas por Pagar presenta un saldo en Balance General que no coincide con lo reflejado en la resolución de cuentas por pagar No.002 del 08 de enero de 2014, lo cual indica que no existe conciliación entre Tesorería, Contabilidad y presupuesto. Según se puede observar en el siguiente cuadro. Lo anterior en contravención de las Normas Técnicas Relativas a los Pasivos del Plan General de Contabilidad Pública y el Instructivo 002 de diciembre de 2013	El registro de las cuentas en contabilidad depende del proceso realizado por tesorería en la causación de las cuentas, y obligaciones de la institución y los pagos correspondientes realizados para cada mes y por consiguiente al periodo fiscal correspondiente.	Los argumentos presentados no desvirtúan la observación por lo tanto se mantiene en firme la observación y se constituye en hallazgo
14	Las Notas a los Estados Financieros no están estructuradas de acuerdo al Manual de Procedimientos para la estructuración y presentación de los estados contables básicos del Capítulo II Título III. Y las normas Técnicas Relativas a los Estados, Informes y Reportes del Plan General de Contabilidad Pública.	Se acepta íntegramente el comentario, se requiere la restructuración de las revelaciones a través de las notas a los Estados Financieros pero es susceptible de la mejora a través del plan de mejoramiento que debe suscribirse, junto con las observaciones y las explicaciones presentadas.	Los argumentos presentados no desvirtúan la observación por lo tanto se mantiene en firme la observación y se constituye en hallazgo
15	La Institución refleja en los estados contables en la cuenta 3125 Patrimonio Público Incorporado saldos de vigencias anteriores que no han sido trasladados a la cuenta del Capital Fiscal por valor de \$423.368.015. Lo anterior en contravención de las Normas Técnicas Relativas al Patrimonio del Plan General de Contabilidad Pública, El Catalogo	Efectivamente no se afectó el traslado de la cuenta dentro del patrimonio publico habiendo afectación a niveles de subcuenta sin embargo no se desvirtúa la cuenta final del patrimonio, se harán los ajustes correspondiente al inicio de la vigencia 2014 con el traslado a la cuenta de capital fiscal.	Los argumentos presentados no desvirtúan la observación por lo tanto se mantiene en firme la observación y se constituye en hallazgo





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

<p>16</p> <p>La Institución para efectos de registro del Resultado del Ejercicio y Provisión, Depreciación y Amortización utiliza las cuentas del grupo 32- Patrimonio Institucional. De acuerdo a la dinámica del Catalogo General de Cuentas del Régimen de Contabilidad Pública, que establece que en esta "denominación se incluyen las cuentas que representan los aportes destinados para la creación y desarrollo de entidades contables públicas descentralizadas por servicios". Así mismo el saldo de estas cuentas se debe trasladar a la cuenta Capital Fiscal al inicio del periodo siguiente. Lo anterior en contravención de la dinámica establecida en lo referente al Patrimonio del Catalogo General de Cuentas del Régimen de Contabilidad Pública y las Normas Técnicas Relativas al Patrimonio.</p>	<p>Efectivamente no se afecto el traslado de la cuenta dentro del patrimonio publico habiendo afectación a niveles de subcuenta sin embargo no se desvirtúa la cuenta final del patrimonio, se harán los ajustes correspondiente al inicio de la vigencia 2014 con el traslado a la cuenta de capital fiscal</p>	<p>Los argumentos presentados no desvirtúan la observación por lo tanto se mantiene en firme la observación y se constituye en hallazgo</p>
<p>17</p> <p>Se evidencia que la Institución Educativa Antonia Santos "El Rancho no tiene formalizado el Sistema de Control Interno Contable, por consiguiente no presenta la calificación como resultado de la evaluación del mismo.</p>	<p>El sistema de control Interno contable ha sido solicitado a la Gobernación del Departamento para su apoyo en la implementación del Control Interno, dada la carencia de personal para el manejo dentro de la Institución, se esta a la espera del pronunciamiento.</p>	<p>Los argumentos presentados no desvirtúan la observación por lo tanto se mantiene en firme la observación y se constituye en hallazgo</p>
<p>18</p> <p>Los registros de las adiciones presupuestales que se reflejan en la ejecución presupuestales no son iguales a los valores establecidas por los Actos administrativos que las motivan, generando una diferencia de \$180.000 violando el decreto 111 de 1996</p>	<p>En el acuerdo No. 008 de Noviembre 25 del 2013, se estima que hay un ingreso adicional; Rubro 02074401 intereses en depósitos de ahorros de \$380.; de los cuales se llevan al presupuesto de gastos en el rubro 03210602 materiales de aseo \$180. Y al rubro 03212401 gravamen financiero \$200. Estos movimientos solo se transfieren a la parte de presupuesto y ejecución presupuestal, pero no se plasman en el</p>	<p>Los argumentos presentados no desvirtúan la observación por lo tanto se mantiene en firme la observación y se constituye en hallazgo</p>





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

		respectivo acuerdo.	
19	Los valores finales del presupuesto ejecutado y el saldo por ejecutar no suman el valor del presupuesto definitivo a 31 de diciembre de 2013.	Los valores finales del presupuesto de conformidad con el formato de ejecución presupuestal de gastos rendido a la Contraloría y que fue entregado a la comisión de auditoría si coinciden los valores de la ejecución, los saldos pendientes y el presupuesto establecido, con obligaciones amparadas por \$133.687.266 y un saldo por comprometer de \$79.044.316 lo que suma el presupuesto de \$212.731.582 (Adjunto fotocopia de la Ejecución de Gastos presupuestales).	Los argumentos presentados desvirtúan la observación por lo tanto no se mantiene en firme la observación y no se constituye en hallazgo

Después de haber realizado el análisis al derecho de contradicción ejercido por parte de la institución educativa se pudo determinar lo siguiente:

En la parte de contratación se generaron nueve (9) observaciones de las cuales una (1) fue desvirtuada, y dos observaciones tuvieron la misma conducta, por consiguiente queda un solo hallazgo con dicha tipificación, por lo que al final quedaron siete (7) hallazgos; En el control financiero y presupuestal se generaron diez (10) observaciones de las cuales dos (2) fueron desvirtuadas, quedando ocho (8) hallazgos; El total de Hallazgos fueron quince (15).





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

4 CARACTERIZACION DE LOS HALLAZGOS.

No.	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	HA	HD	HF	HS	HP
1	Condición: No se consolida el acto administrativo de evaluación de ofertas para la adjudicación del contrato.					
	Criterio: Aplicación del estatuto general de la contratación publica decreto 734 de 2011, ley 1150 de 2007, ley 80 de 1983 y decreto 4791 de 2008.					
	Causa: Desconocimiento y la no aplicación de la normatividad contractual en cuanto a aplicar los pasos o requisitos generales de la contratación aun de minima cuantía.					
	Efecto: Se pierde la secuencia de legalidad de los actos contractuales de la administración como medida de transparencia.					
	Redacción del Hallazgo: No se evidencia la evaluación de ofertas y sus respectivas observaciones y el acto administrativo del Comité evaluador, artículo 2.2.8 y 2.2.9 del decreto 734 de 2011.					
	X					
2	Condición: No se consolida el acto administrativo de adjudicación del contrato.					
	Criterio: Aplicación del estatuto general de la contratación publica decreto 734 de 2011, ley 1150 de 2007, ley 80 de 1983 y decreto 4791 de 2008					
	Causa: Desconocimiento de la normatividad contractual en cuanto a aplicar los pasos o requisitos generales de la contratación aun de minima cuantía					
	Efecto: Se pierde la secuencia de legalidad de los actos contractuales de la administración como medida de transparencia					
	Redacción del Hallazgo: No se observo el acto administrativo de adjudicación según lo reglamentado en el 3.2.2.1 de artículo 6 del decreto 734 de 2011.					
	X					
3	Condición: A los bienes o servicios adquiridos no se les determina su calidad y eficiencia					
	Criterio: Aplicación del estatuto general de la contratación publica decreto 734 de 2011, ley 1150 de 2007, ley 80 de 1983 y decreto 4791 de 2008					
	Causa: Desconocimiento y la no aplicación de la normatividad contractual en cuanto a aplicar los pasos o requisitos generales de la contratación aun de minima cuantía					





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

	<p>Efecto: Acarrea una posible escogencia inadecuada del bien o servicio ofrecido por el contratista</p> <p>Redacción del Hallazgo: No se evaluaron las condiciones de precio y especificaciones técnicas ofrecidas por el contratista asignado. Art 3.5.4 de la ley 734 de 2011 y Art 4 núm. 5 literal c de la ley 80 de 1993.</p>	X				
	<p>Condición: No se da la opción a posibles propuestas de ofrecer en condiciones de igualdad y favorabilidad</p>					
4	<p>Criterio: Aplicación del estatuto general de la contratación publica decreto 734 de 2011, ley 1150 de 2007, ley 80 de 1983 y decreto 4791 de 2008</p> <p>Causa: Desconocimiento y la no aplicación de la normatividad contractual en cuanto a aplicar los pasos o requisitos generales de la contratación aun de minima cuantía</p> <p>Efecto: Se viola el principio de transparencia lo que acarrea falta de objetividad al contratar</p> <p>Redacción del Hallazgo: Dentro de los expedientes revisados no se encontró evidencia de publicaciones de las invitaciones a contratar, no aplicando el principio de publicidad 2.2.3 del decreto 734 de 2011</p>	X				
5	<p>Condición: No se genera un mecanismo técnico para desarrollar el objeto contractual</p> <p>Criterio: Aplicación del estatuto general de la contratación publica decreto 734 de 2011, ley 1150 de 2007, ley 80 de 1983 y decreto 4791 de 2008</p> <p>Causa: Desconocimiento y la no aplicación de la normatividad contractual en cuanto a aplicar los pasos o requisitos generales de la contratación aun de minima cuantía</p> <p>Efecto: La falta de estudios y planeación puede generar posibles detrimento al patrimonio de la institución</p> <p>Redacción del Hallazgo: No se observa el ESTUDIO PREVIO de conveniencia 2.2.1 del decreto 734 de 2011</p>	X				
6	<p>Condición: No se consolida el acto de evaluación de ofertas para la adjudicación del contrato.</p> <p>Criterio: Aplicación del estatuto general de la contratación publica decreto 734 de 2011, ley 1150 de 2007, ley 80 de 1983 y decreto 4791 de 2008</p>					

“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

	<p>Causa: Desconocimiento y la no aplicación de la normatividad contractual en cuanto a aplicar los pasos o requisitos generales de la contratación aun de mínima cuantía</p> <p>Efecto: No se consolida el acto administrativo de la evaluación de ofertas para la adjudicación del contrato.</p> <p>Redacción del Hallazgo: No se evidencia la evaluación de ofertas y sus respectivas observaciones y el acto administrativo del Comité evaluador, artículo 2.2.8 y 2.2.9 del decreto 734 de 2011.</p>	X				
7	<p>Condición: A los bienes o servicios adquiridos no se les determina su calidad y eficiencia</p> <p>Criterio: Aplicación del estatuto general de la contratación pública decreto 734 de 2011, ley 1150 de 2007, ley 80 de 1983 y decreto 4791 de 2008</p> <p>Causa: Desconocimiento y la no aplicación de la normatividad contractual en cuanto a aplicar los pasos o requisitos generales de la contratación aun de mínima cuantía</p> <p>Efecto: Acarrea una posible escogencia inadecuada del bien o servicio ofrecido por el contratista</p> <p>Redacción del Hallazgo: No se evaluaron las condiciones y consulta de precio del mercado ni se realizaron las especificaciones técnicas ofrecidas por el contratista asignado. Art 3.5.4 de la ley 734 de 2011 y Art 4 núm. 5, literal c, de la ley 80 de 1993.</p>	X				
8	<p>Condición: La inaplicabilidad de la depuración y saneamientos contables necesarios que debe realizar la institución educativa.</p> <p>Criterio: Aplicación de las normas técnicas a los activos – deudores, del Plan General de Contabilidad Pública deudores, del Plan General de Contabilidad Pública y el Instructivo 002 de diciembre de 2013.</p> <p>Causa: Desconocimiento y la no aplicación de la normatividad vigente por parte de los funcionarios responsable de los procesos.</p> <p>Efecto: No cumple con la normatividad vigente de la CGN.</p>					





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

	<p>Redacción del Hallazgo: El grupo 14 Deudores presenta un saldo que viene de vigencias anteriores por valor de \$21.616.500; en lo cual no tuvo movimiento durante la vigencia 2013 y además no existe documento soporte que justifique ese saldo, lo cual se evidencia la falta de conciliación de estos valores al cierre del periodo y la falta de gestión para recaudar dichos recursos.</p>	X				
9	<p>Condición: La inaplicabilidad de la depuración y saneamientos contables necesarios que debe realizar la institución educativa.</p> <p>Criterio: Aplicación de las Normas Técnicas Plan General de Contabilidad Pública y los Procedimientos Contables para el Reconocimiento y Revelación de los hechos relacionados con la Propiedad, Planta y Equipo, Capítulo III, Título II, RCP, Resoluciones 354, 355, 356 y 357 de 2007 y el Instructivo 002 de diciembre de 2013.</p> <p>Causa: Desconocimiento y la no aplicación de la normatividad vigente por parte de los funcionarios responsable de los procesos</p> <p>Efecto: no se reflejan saldos reales.</p> <p>Redacción del Hallazgo: En el grupo 16 Propiedad Planta y Equipo existe un saldo que refleja incertidumbre, por valor de \$282.088.200, debido que no posee inventarios individualizados y valorizados que soporten los registros contables de la institución; igualmente no hubo registro por concepto de depreciación de propiedad planta y equipo, sin embargo existe un saldo por depreciar por valor de balance \$1.740.995 según cifra general vigencia 2013</p>	X				
10	<p>Condición: La inaplicabilidad de los registros contables estipulados en la resolución No.002 de enero del 2014 correspondientes a las cuentas por pagar y reservas presupuestales.</p> <p>Criterio: Aplicación de las Normas Técnicas Relativas a los Pasivos del Plan General de Contabilidad Pública y el Instructivo 002 de diciembre de 2013.</p> <p>Causa: Desconocimiento y la no aplicación e la normatividad vigente por parte de los funcionarios responsable de los procesos.</p> <p>Efecto: No cumple con el principio de homogeneidad, es decir la congruencia de saldos contables, tesorería vs. Saldos presupuestales.</p>					





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

	<p>Redacción del Hallazgo: El grupo 24 Cuentas por Pagar presenta un saldo en Balance General que no coincide con lo reflejado en la resolución de cuentas por pagar No.002 de 08 de enero de 2014, lo cual indica que no existe conciliación entre Tesorería, Contabilidad y presupuesto. Según se puede observar en el siguiente cuadro.</p>	x				
11	<p>Condición: La inaplicabilidad de la estructuración y presentación de las notas a los estados financieros.</p> <p>Criterio: Aplicación del Manual de Procedimientos Capítulo II Título III Y las normas Técnicas Relativas a los Estados, Informes y Reportes del Plan General de Contabilidad Pública..</p> <p>Causa: Desconocimiento y la no aplicación de la normatividad vigente por parte de los funcionarios responsable de los procesos.</p> <p>Efecto: No cumple con la normatividad vigente de la CGN y la resolución 357 del 2007.</p> <p>Redacción del Hallazgo: Las Notas a los Estados Financieros no están estructuradas de acuerdo al Manual de Procedimientos para la estructuración y presentación de los estados contables básicos del Capítulo II Título III. Y las normas Técnicas Relativas a los Estados, Informes y Reportes del Plan General de Contabilidad Pública.</p>	x				
12	<p>Condición: la inaplicabilidad de los traslados de saldos correspondientes a la vigencia</p> <p>Criterio: Aplicación de las Normas Técnicas Relativas al Patrimonio del Plan General de Contabilidad Pública, El Catalogo General de Cuentas y el Instructivo 002 de diciembre de 2013.</p> <p>Causa: Desconocimiento y la no aplicación de la normatividad vigente por parte de los funcionarios responsable de los procesos</p> <p>Efecto: la presentación de saldos no reales</p> <p>Redacción del Hallazgo: La Institución refleja en los estados contables en la cuenta 3125 Patrimonio Público Incorporado saldos de vigencias anteriores que no han sido trasladados a la cuenta del Capital Fiscal por valor de \$423.368.015.</p>	x				





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

13	<p>Condición: La inaplicabilidad de códigos contables debidos para el registro del patrimonio.</p> <p>Criterio: Aplicación de la dinámica establecida en lo referente al Patrimonio del Catalogo General de Cuentas del Régimen de Contabilidad Pública y las Normas Técnicas Relativas al Patrimonio.</p> <p>Causa: Desconocimiento y la no aplicación de la normatividad vigente por parte de los funcionarios responsable de los procesos</p> <p>Efecto: la presentación de saldos en cuentas no correspondientes del exigido por el Catalogo General de Contabilidad Publica-CGCP.</p> <p>Redacción del Hallazgo: La Institución para efectos de registro del Resultado del Ejercicio y Provisión, Depreciación y Amortización utiliza las cuentas del grupo 32- Patrimonio Institucional. De acuerdo a la dinámica del Catalogo General de Cuentas del Régimen de Contabilidad Pública, que establece que en esta “denominación se incluyen las cuentas que representan los aportes destinados para la creación y desarrollo de entidades contables públicas descentralizadas por servicios”. Así mismo el saldo de estas cuentas se debe trasladar a la cuenta Capital Fiscal al inicio del periodo siguiente</p>	x				
	<p>Condición: No se evidencio que la institución educativa, estuviese calificando su sistema de control interno contable.</p> <p>Criterio: Ley 87 de 1993, Resolución 357 de 2007 CGN</p> <p>Causa: Presunta inobservancia en la aplicación de la norma</p> <p>Efecto: No se puede verificar la calificación al sistema de control interno</p> <p>Redacción del Hallazgo: Se evidencia que la Institución Educativa Antonia Santos "El Rancho no tiene formalizado el Sistema de Control Interno Contable, por consiguiente no presenta la calificación como resultado de la evaluación del mismo.</p>	x				
	<p>Condición: La inaplicabilidad de los registros presupuestales reales. establecidos en los acuerdos que estipulan para las adiciones presupuestales</p> <p>Criterio: Aplicación y cumplimiento de la normatividad contenida en el decreto 111 de 1996.</p> <p>Causa: mal registro de los valores estipulados en los actos administrativos que motivan las adiciones presupuestales</p>					





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

Efecto: Inexactitud de registros presupuestales. Redacción del Hallazgo: Los registros de las adiciones presupuestales que se reflejan en la ejecución presupuestales no son iguales a los valores establecidas por los Actos administrativos que las motivan, generando una diferencia de \$180.000 violando el decreto 111 de 1996.							
	x						

RESUMEN DE HALLAZGOS

1. ADMINISTRATIVOS	15
2. DISCIPLINARIOS	0
3. PENALES	0
4. FISCALES	0
TOTALES	15

5. BENEFICIO DEL CONTROL FISCAL

Se considera como beneficio del control fiscal el cumplimiento parcial del Plan de Mejoramiento de un 72.2%.

Comisión Auditora:

FIRMAS,


EFRAIN MANUEL CASTRO BARRETO
 Profesional Universitario-Coordinador


MAYLA GAYRLEEN SAAMS
 Profesional Universitario


NORMAN BALLESTAS PEDROZA
 Profesional Universitario

Revisó-Hamilton Britton Bowie
 Profesional Especializado Dependencia de Auditoria y Participación Ciudadana

“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”

